

EXPEDIENTE: JUN/007/2024 Y SU ACUMULADO JUN/009/2024
PARTES ACTORAS: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

TERCEROS INTERESADOS: MORENA Y PARTIDO DEL TRABAJO
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJOS DISTRITAL 11 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

VISTO: el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el cual fue integrado con motivo de la interposición de los Juicios de Nulidad, promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra de los resultados de la elección del Ayuntamiento de Cozumel Quintana Roo, así como la declaración de validez de la elección y como consecuencia el otorgamiento de la constancia respectiva, relativa a la elección de miembros de Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo; la Magistrada Instructora en la presente causa, Claudia Carrillo Gasca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, 38 y 39, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

-----**ACUERDA:**-----

- Toda vez que es facultad de la magistratura que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en el que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éste, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se ordena lo siguiente:

PRIMERO. Requírase al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del **Instituto Nacional Electoral** en Quintana Roo, para que, a la brevedad posible, remita a este Tribunal lo siguiente:

1. El encarte del municipio de Cozumel, utilizado en la Jornada Electoral el día dos de Junio de la presente anualidad.

SEGUNDO. La documentación requerida deberá ser remitida a este Tribunal en el domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 283-A, en la Colonia David Gutiérrez Ruiz, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

TERCERO. El referido requerimiento deberá realizarse por conducto del Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, de conformidad con el artículo 223, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 59 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora Claudia Carrillo Gasca, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.**